



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

TIGRE, 02 de junio de 2020 .

VISTO:

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia que azota a nuestro país COVID-19.

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó el DNU N° 325/2020 prorrogando la vigencia del DNU N° 297/2020 a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que por Decreto 358/20 esta Municipalidad adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20, mencionado ut supra y por Decreto 420/20 adhirió a la ampliación de actividades esenciales puestas en vigencia por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete N° 450/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 del 11 de abril de 2020, se prorrogó hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408 del 26 de abril de 2020, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20 y N° 355/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459 del 10 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, N° 355/20 y N° 408/20.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493 del 24 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20.

Que este Municipio adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20, mediante el Decreto municipal 593/20.

Que en virtud del cese de actividades dispuesto por el Gobierno Nacional por el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), que afectó de manera directa la industria de la construcción y teniendo en cuenta que la paralización repentina pudiera llegar a comprometer partes esenciales o estructurales de las obras privadas en ejecución, con un peligro cierto e inminente que comprometa la duración y solidez de la obra o que pongan en riesgo a cosas o personas.

Que resulta necesario autorizar la continuación de procesos constructivos que de continuar expuestos afectarían resistencias estructurales en forma irremediable y son riesgosas para terceros. Asimismo, contemplar las tareas de limpieza y mantenimiento de la obra.

Que en esta instancia, y atento la continuidad de la situación de emergencia referida, deviene prudente determinar el procedimiento que deberá ejecutar el director de obra y/o propietario en caso de detección de riesgo.

Que dicho protocolo, establece los lineamientos a los fines de detectar, informar, evaluar y ejecutar tareas, y así mitigar posibles riesgos en obras paralizadas y velar por la seguridad pública.

Que de conformidad a lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que por lo expuesto, y de acuerdo a facultades propias el
SECRETARIO DE GOBIERNO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Procedimiento para realizar tareas por detección de riesgo en obras privadas, que se incorpora como Anexo I.

ARTÍCULO 2.- Establécese que para el desarrollo de la actividad dispuesta en el artículo anterior, se deberá cumplir con el protocolo sanitario autorizado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires número: RESO-2020-165-GDEBA-MTGP. que se acompaña como ANEXO II.

ARTÍCULO 3.- Pónese en vigencia y con carácter obligatorio, la presentación de las siguientes Declaraciones Juradas:

- A) - Declaración Jurada de "No utilización del servicio de transporte público de pasajeros" (Anexo III)
- B) - Presentar Declaración Jurada de Solicitud de Atención por Detección de Riesgo en Obra (Anexo IV).
- C) - Declaración Jurada de cumplimiento de protocolo para la industria de la construcción que se acompaña como Anexo II (Anexo V).

ARTÍCULO 4.- Establécese que para desarrollar esta actividad, el personal asignado deberá tramitarse el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.



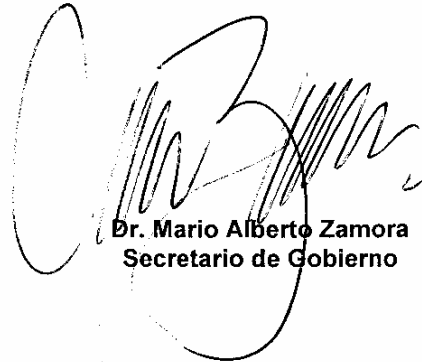
INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Gobierno, por intermedio de la Dirección Coordinadora de Inspección General de Obras, será responsable del control de cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 6.- Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Gobierno.

DCDD
LRT
D5026-10



Dr. Mario Alberto Zamora
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1094

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR TAREAS POR DETECCIÓN DE RIESGO EN OBRAS PRIVADAS DURANTE LA VIGENCIA CUARENTENA COVID-19

Por la presente se determina el procedimiento a seguir por parte de los Propietarios y Directores de Obras para poder detectar, informar, evaluar y ejecutar tareas a fin de lograr mitigar riesgos posibles en obras paralizadas dado lo decretado por el Gobierno Nacional en cuanto al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, por la Pandemia del Coronavirus COVID-19.

Pasos a seguir:

1. Detección del riesgo en obra. Se deberá evaluar si la Obra en su estado de paralización puede generar algún riesgo o molestia tanto para predios linderos, vía pública o la misma obra. Asimismo deberá informar si la paralización de la etapa constructiva afecta elementos estructurales esenciales que puedan poner en peligro la obra en si misma.
2. En caso de detectarse un riesgo se deberá elevar un informe técnico con material fotográfico del riesgo detectado a la Dirección General de Obras Particulares, formalizando expediente administrativo.

El mismo deberá contener la siguiente información:

- Plan de trabajo detallado con fechas precisas.
- Logística programada.
- Cantidad de personal abocado a las tareas.
- Listado detallado de tareas a realizar.

3. Fiscalización del requerimiento por parte de la Dirección General de Obras Particulares.

En caso de corresponder realizar tareas se deberá completar la "SOLICITUD DE ATENCIÓN POR DETECCIÓN DE RIESGO EN OBRA" (Adjunta como Anexo).

La Dirección General de Obras Particulares verificará el estado de la obra durante el plazo establecido a "COVID-19 - Trabajos por detección de riesgo" en el sistema Web SIDOP del Director de Obra. El mismo podrá ser verificado a través de la lectura del Código QR del cartel de obra, pudiendo ser remitido ante cualquier autoridad que lo requiera.

4. La dirección de la obra deberá tramitar para todos los operarios que estén encargados de las tareas de reparación el correspondiente "Certificado Unico Habilitante para Circulación - Emergencia COVID19", que tendrá vigencia por el plazo de siete días corridos renovable. El mismo se tramita a través de la plataforma TADde Nación, ingresando a <https://tramitesadistancia.gob.ar/>

5. Se deberán realizar la totalidad de las tareas según lo informado en el Plan de Trabajo presentado. No se debe ejecutar ninguna tarea que suponga un avance sobre la obra.

6. Una vez finalizadas las tareas se deberá informar a la Dirección Coordinadora de Inspección de Obras Particulares aportando material fotográfico de los trabajos realizados por correo electrónico oficial a jdop@tigre.gov.ar

7. PROTOCOLO SANITARIO

Se debera aplicar el PROTOCOLO DE PRACTICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN celebrado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina – UOCRA y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) y que ha sido aprobado por la **RESO-2020-165-GDEBA-MTGP**.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RBSO-2020-165-GDTDA-MTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2020

Referencia: Reafirmación aprobatoria del Protocolo de Trabajo y Seguridad en la Emergencia del Sector Construcción

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-2666657 2-GDERA-DPNCMTGP, la declaración de pandemia del virus COVID-19 efectuada por la Organización Mundial de la Salud el 12 de marzo de 2020, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020, N°325/2020 y N°405/2020, la Ley N° 19.587, la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, la Resolución MTBA N° 135/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, fue declarada la emergencia sanitaria en materia sanitaria y establecido por el Poder Ejecutivo Nacional un aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la situación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en el territorio nacional, así como también a nivel mundial en relación al COVID-19 requiere la necesidad de adopción de medidas urgentes que tutelen en forma adecuada la salud y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores en el contexto de la emergencia sanitaria suscitada;

Que, por otra parte, la Ley N° 19.587 establece las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo a las que se ajustarán los lugares de trabajo en todo el territorio de la República;

Que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas y las medidas precautorias y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir,

eliminar o aislar los riesgos de los distintos puestos de trabajo;

Que los artículos 8° y 9° de la citada ley disponen que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores;

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria, deviene imperioso en aras a proteger la salud de las trabajadoras y los trabajadores determinar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo sobre cada tarea o actividad en particular expuesta al agente de riesgo COVID-19, fijando las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan momentáneamente y/o emplear en cada caso;

Que, a fin de resguardar a la población laboralmente activa, y evitar la propagación del agente COVID-19 en la comunidad, la Resolución MTRA N° 135/2020 dispuso la obligación para los empleadores de implementar un protocolo mínimo de seguridad y salud en el trabajo adecuado a las tareas y actividades que se realicen en cada uno de sus establecimientos y/o lugares de trabajo, ajustándose a las disposiciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial, de los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Agricultura, Ganadería y Pesca; Transporte; y otros organismos del Estado Nacional o Provincial en relación específica con la actividad desarrollada en el marco de la emergencia sanitaria generada por el agente mencionado COVID-19;

Que la Resolución MTRA N° 135/2020 estableció que el Protocolo referido deberá ajustarse a las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-260-APN-PTE), del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNL-2020-297-APN-PTE), del Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), del Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a las Resoluciones N° 568/2020 (RESOL-2020-568-APN-MS) y N° 627/2020 (RESOL-2020-627-APN-MS) del Ministerio de Salud de la Nación, a las Recomendaciones "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales" - Anexo II - aprobadas por la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (RESOL-2020-29-APN-SRT/MT), a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dictan en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional;

Que en ese sentido la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) presentaron ante este Ministerio un Protocolo de recomendaciones prácticas -COVID-19- para la industria de la Construcción que elaboraron conjuntamente;

Que el protocolo acompañado por la UOCRA y la CAMARCO se ajusta a lo dispuesto por la Resolución MTGP N° 135/2020. El o por cuanto a citada resolución establece la obligación por parte de los empleadores de confeccionar, implementar y dar cumplimiento con un protocolo de higiene y salud en el trabajo, en el marco de la emergencia provocada por la pandemia. Asimismo dispone la obligación de comunicar dicho protocolo a la Comisión Mixta de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo, o a la asociación sindical que represente a los trabajadores y trabajadoras del establecimiento;

Que con miras a establecer de manera uniforme en todos los establecimientos las condiciones mínimas de protección, la CAMARCO en representación de las empresas del sector, por una parte y por la otra la UOCRA en representación de los trabajadores y trabajadoras han acordado pautas mínimas de protección aplicables a la actividad;

Que dicho protocolo configura una herramienta que se suma a las normas y recomendaciones vigentes para permitir a las empresas del sector y a los trabajadores constructores ejecutar sus labores en el marco de las particulares circunstancias que impone la pandemia de COVID-19, dentro de condiciones adecuadas y en un medio ambiente de trabajo protegido;

Que en su elaboración se han tenido en consideración lo normado en las Leyes N° 19.527 y N° 24.557, el Reglamento específico de la actividad establecido por el Decreto PEN N° 911/1996, las disposiciones de los Convenios de OIT N° 155, N° 161 y N° 167, las mejores prácticas de salud y seguridad laboral, las Resoluciones N° 568/2020 y N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que en ese sentido, resulta necesario aprobar un protocolo de higiene y seguridad en el trabajo en el marco de la emergencia provocada por la pandemia COVID-19 que contemple las particularidades de la actividad de la construcción que se desarrolla en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, tomando para ello el formulado por sus propios actores;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que ha emitido informe técnico la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, la Subsecretaría de Inspección del Trabajo, ambas de este Ministerio, la Subsecretaría de Salud y Cuidados Integrales de Ministerio de Salud;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.149 y N° 15.104, y por los Decretos N° 74/2020 y N° 132/2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el 'Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19', aplicable en la emergencia sanitaria dispuesta en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, que como archivo adjunto se agrega y es parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- La publicación e implementación del 'Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19' por parte de las empresas constructoras en los términos establecidos en el Anexo del Decreto PEN N° 911/96 y/o normas que lo modifiquen o reemplacen, serán consideradas como total e íntegro cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución MTGP N° 135/2020.

ARTÍCULO 3°.- La aprobación del 'Protocolo de Prácticas para la Industria de la Construcción – COVID-19' no impide la aplicación de mejores condiciones que en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución MTGF N° 155/2020, los empleadores del mencionado sector de actividad pudieran haber establecido o establecer en el futuro, así como tampoco invalida aquellas previsiones que -por las particularidades del establecimiento o forma de prestación de las tareas- fuera necesario establecer a nivel de empresa o de obra de construcción.

ARTÍCULO 4°.- La implementación del 'Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la industria de la Construcción –COVID-19' no obsta a la obligación de los empleadores de cumplir con las normas que en el futuro dicten las autoridades nacionales y locales competentes, que establezcan nuevas instrucciones y recomendaciones en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

El presente es el original
de la Resolución N° 155/2020
del Poder Judicial
Número de Folio
Número
Número de Trámite

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
CONSEJO FEDERAL DE LA Magistratura
BOLETIN OFICIAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

La Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina – UOCRA y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) continúan fortaleciendo las acciones de prevención de Salud y Seguridad en el trabajo, en el actual escenario de pandemia del COVID-19.

En el marco de la normativa vigente (Leyes 24557 y 19587 y los decretos 351/73 y 901/96 y resoluciones de la SRT), e inspirados en el respeto a lo establecido en los convenios 155, 187 y 101 de la OIT, como marco referencial y de las buenas prácticas laborales de salud y seguridad en el trabajo, difundimos y recomendamos las siguientes medidas de protección y de prevención prácticas para todos los trabajadores/es, técnicos y profesionales que desarrollan sus saberes, en los diferentes tipos de obras de la industria de la construcción.

En este mismo sentido, continuaremos actualizando este protocolo de recomendaciones a partir de la actividad de la Mesa Tripartita CAC-UOCRA (Resolución 1647/09), respecto a la actualización de nuevas disposiciones y/o resoluciones de la SRT y de la Autoridad Sanitaria Nacional.

El presente documento es de referencia general. Cada Empresa y su responsable de Seguridad e Higiene podrá complementar, implementar y dar estricto cumplimiento a Anexos que supieran en especificidad al presente Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco y la evolución de la Emergencia Pandémica COVID-19, de conformidad con las especificaciones que requiera su tipo o gl de obras, tareas prestadas por los trabajadoras y trabajadoras en cada una de dichas obras y unidades vinculadas, y atendiendo el cumplimiento prioritario de las normativas de alcance provincial y local; informando de lo establecido a la representación sindical.

Consultas técnicas?

Contactos:

UOCRA Dpto Salud y Seguridad en el Trabajo: [sst-comunicacion@uocra.org](mailto:ss1-comunicacion@uocra.org)
CAMARCO: cac@camarco.org.ar

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL COVID-19

CONTAGIO covid-19

- Por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o estornuda e ingresan por ojos, nariz y boca al organismo de la otra persona.
- Estas gotas también, caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar esas superficies y pueden contraer la COVID-19, si luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

SINTOMAS

- Fiebre.
- Tos.
- Dificultad respiratoria.
- Secreción y goteo nasal.
- Fatiga
- Dolor de garganta y de cabeza.
- Escalofríos.
- Malestar general

VULNERABILIDAD

- Personas Mayores.
- Enfermos Diabéticos.
- Trasplantes
- Enfermos de Cáncer.
- Desnutrición
- Trabajadores con estas enfermedades preexistentes, no deben formar parte de la rotación o reanudación de la actividad.
- EPOC. Con unfo de enfermedades pulmonares que causan cirugía de pulmón y dificultad respiración.

¿A TENER EN CUENTA DURANTE LA JORNADA

- En caso de presentar síntomas como Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y Goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general, ...
- Dar aviso inmediato a Jefatura de Obra y al Delegado.
- Llevar a la persona al punto de aislamiento provisorio definido. Evitar todo contacto y solicitar asistencia a la autoridad sanitaria de la jurisdicción.
- Ante la aparición de síntomas fuera del horario laboral, la personas NO dirigirse a un centro asistencial, NO salir de su vivienda y comunicarse con autoridad sanitaria para su asistencia con el teléfono de referencia de su Ciudad o Localidad (107 Caba, 148 Pcia. de Buenos Aires y otras- Ver listado in-func)

Acciones GENERALES para el control de transmisión del COVID 19

INGRESO A OBRA - Todo EMPLEADOR diariamente deberá

- Realizar un estricto control de las personas que ingresen a la obra.
- **Implementar las siguientes medidas:** Al horario de inicio de turno establecido, en el ingreso principal de obra, se interrogará al trabajador/a sobre la existencia de alguno de los síntomas (**tos, decolorimiento y dificultad respiratoria**) y se procederá a la toma de la temperatura corporal; afectando persona idoneo a teleefecto.
- En el caso de trabajadores/as que presenten temperatura superior a los 37,5° (grados centígrados) **NO PODRAN INGRESAR A LA OBRA**. Este control incluye a los trabajadores/as, personal técnico y profesionales; y esta tarea estará a cargo de la Empresa contratista principal o de quien se determine.
- En estos casos, se apartará al trabajador de los lugares comunes y se comunicará la situación a los teléfonos de la autoridad sanitaria que corresponda a su jurisdicción; Igual conducta se seguirá en caso de presentar concurrentemente algunos síntomas identificados (Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general).
- El equipo encargado de la tarea de control de ingreso debe estar equipado con un traje tipo Tyvek, máscara facial, barbijo y guantes de látex.
- Las salidas para la compra de insumos y/o alimentos, deberá ser coordinada entre la empresa y Delegado; pudiéndose asignar un único trabajador por cada 10 compañeros/as trabajadores/as.
- La fila de acceso a la obra será de acuerdo a la normativa de la OMS, con una separación como mínimo entre trabajador de 1,50 metros.
- A los efectos de evitar aglomeraciones, los trabajadores de las empresas subcontratistas deberán tener diferentes horarios de acceso a la obra; informándose el cronograma de ingreso al Datsgado.

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS EN LAS OBRAS

CONDICIONES GENERALES PARA EL CUIDADO PERSONAL

¿Cómo nos cuidamos?

- Se deberá colocar cartelera específica al nuevo riesgo laboral.
- Todos debemos lavarnos las manos con frecuencia con agua y jabón y/o alcohol en gel siendo la primera vez inmediatamente al ingresar a la obra o centro de trabajo.
- Efectuar la desinfección de su teléfono celular en caso de poseerlo.
- No tocarse la cara.
- Mantener distancias con el resto de los compañeros. **NO MENOS DE 1,50 metros.**

- Taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser.
- No salivar ni expectorar en el suelo.
- No generar contacto físico con otras personas (Saludos y Besos).
- No generar reuniones grupales.
- No compartir vasos, botellas, utensilios o cubiertos, mate.
- No fumar.
- Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas.

Todas las medidas de protección y de prevención que tienen por objetivo cuidar la salud de los trabajadores, técnicos y profesionales ante la existencia del coronavirus no deben visualizarse como "demoras" en las tareas, sino que dadas las nuevas condiciones y medioambiente de trabajo, estas exigen nuevas medidas de seguridad que debemos incorporarlas rediseñando los procesos de trabajo en las diferentes tareas y/o etapas de los diferentes tipos de obra de nuestra industria.

PROCEDIMIENTO DEL LAVADO DE MANOS

Información de la OMS USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.



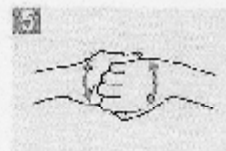
Frótase las palmas de las manos entre sí.



Frótase la parte de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entre los dedos y viceversa.



Frótase las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



Frótase el centro de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, apretándose los dedos.



Frótase con un movimiento de rotación el puño izquierdo, apretando o con la palma de la mano derecha y viceversa.



Frótase la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



Una vez hecho, sus manos son secas.

Información de la OMS – USANDO JABÓN (lavar en mínimo 40 segundos)



1. **Moja las manos con agua;**



2. **Dejando en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todos los superficies de las manos;**



3. **Frótate las palmas de las manos entre sí;**



4. **Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda intercambiando las manos y viceversa;**



5. **Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;**



6. **Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, apretando los dedos;**



7. **Frótese con un movimiento de rotación el pulgar rozando alrededor de la palma de la mano derecha y viceversa;**



8. **Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;**



9. **Enjuague las manos con agua;**



10. **Seque con una toalla desechable;**



11. **Seque de la toalla para evitar el gérmen;**



12. **Sus manos son seguras.**

EN LOS LUGARES DE TRABAJO – ¿Qué debemos hacer?

- El empleado debe procurar el suministro de insumos de limpieza o higiene personal (dispositivo de alcohol en gel) en acceso a duchas/lugares comunes y baños en sanitarios).
- El empleador debe designar a un encargado/s y cuadrillas para limpieza y desinfección, a los fines de mantener sus obradores, patios, y frentes de trabajo en condiciones de máxima limpieza.
- Debemos ventilar con regularidad los ambientes de trabajo, aun en épocas de bajas temperaturas.
- La jefatura de obra debe cumplir con estándares operativos previendo las situaciones de convivencia en los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación mínima de 1 persona/4 a 6 m², manteniendo 1.50m de separación, priorizando el trabajo aislado y aislado.
- Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando productos locales con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- Aumentar las frecuencias de limpieza de los espacios comunes de trabajo, por ejemplo 4 a 8 limpiezas diarias.

Qué podemos utilizar para limpiar

1. Lavandina casera (líquida): Colocar un pocillo de café (100 ml) en un balde con 10 litros de agua. O colocar una cucharita sopera (10 ml) de lavandina en 1 litro de agua.
2. Alcohol líquido: Colocar 2 partes de alcohol y 3 partes de agua en un recipiente limpio o en un rociador. Tener en cuenta que es inflamable y todo que estará a lejía del fuego, por lo que en espacios como la cocina se desaconseja su uso.

EN LOS ESPACIOS DE COMEDOR/VESTUARIOS - ¿Cómo se deben organizar?

- Colocar cartelera específica del nuevo riesgo laboral.
- Al inicio de la jornada laboral, orden y ventilar la ropa de calle una vez se ocupe la ropa de trabajo.
- Mantener siempre el orden y la limpieza en los lugares de trabajo.
- Agregar en los espacios comunes insumos y recursos necesarios para asegurar el uso del jabón líquido + Toallas de Papel o secador de aire eléctrico) y cumplir las frecuencias de limpieza establecidas.
- Las mesas del comedor se deben formar con nylon para poder desinfectarlas fácilmente, antes y luego de cada turno de turno.
- A los fines de evitar las conglomeraciones de trabajadores, para el uso del espacio de comedores/vestuarios, se planificarán turnos para refrigerios/comedor, lo mismo para higiene personal en los vestuarios, será en grupos reducidos y controlados en su tipo.

- La separación mínima entre trabajadores será de 1,50m y factor de ocupación recomendado 1 persona/4 m² (cambio en casaca y vestuarios).
- No estando estar enraizadas en las nuevas del comité.

ACCIONES DE CAPACITACION y DIFUSION – ¿Qué hacemos?

- Colocar cartelería de difusión preventiva y recomendaciones visuales del nuevo riesgo.
- El empleador por medio de su Servicio Higiene y Seguridad debe organizar una capacitación específica para el encargado y cuadrilla de limpieza y desinfección, con la participación del Delegado.
- Se incorporará a los módulos de capacitación en SST, los contenidos relacionados con los medidas de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico. Debe haber acciones participativas con los trabajadores, técnicos y profesionales de la obra.

USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL – ¿Qué debemos hacer?

Ante todo debemos recordar que la responsabilidad de la provisión, cantidad y tipo de EPP, de estos elementos es del EMPLEADOR, en el marco de la ley 19587, los decretos 351/79 y decreto 911/96 y la Resolución SRT 299/11.

- Los trabajadores, técnicos y profesionales que no cuente con los EPP adecuados de acuerdo a las características del puesto de trabajo y tarea **no podrán permanecer en obra.**
- Los EPP son individuales y **NO DEBEN COMPARTIRSE.**
- No retirar de la obra la ropa de trabajo, ni calzado de seguridad, deber retirarse en el caso siguiendo el protocolo determinado por el empleador.
- **NO PODRA UTILIZARSE** cualquier EPP que no esté en condiciones apropiadas de uso.
- Es fundamental garantizar la higiene y desinfección de las manos. Antes de colocarse un EPP nos debemos lavar las manos con agua y jabón o con alcohol en gel o alcohol al 70%.
- Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad laboral que pueda causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.
- El **adecuado uso y tipo de EPP** es fundamental para evitar vías de ingreso del virus al cuerpo de los trabajadores de los bloques y de los procedimientos de la construcción.
- El empleador y su equipo de SST definirá que tipo de EPP se deberá utilizar como medida de protección frente a este nuevo riesgo biológico, basando en cierta las resoluciones y recomendaciones de la SRT, del Ministerio de Salud y de la OMS.
- Teniendo en cuenta que las vías de ingreso del virus son los ojos, nariz y boca se deberá prever especialmente a provisión de protectores visuales y respiratorios de acuerdo a las necesidades exigidas de la SRT.

¿Cómo utilizar y/o descontaminar un EPP correctamente?

- Si se utilizan EPP desechables, **NO PUEDEN REUTILIZARSE.**
- Los EPP desechables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente etiquetados, siguiendo los protocolos de gestión por la empresa.

¿Y pueden REUTILIZARSE?

Aquellos que pueden reutilizarse se deben descontaminar antes y después del uso diario y posteriormente guardarse en el lugar, siguiendo las recomendaciones del fabricante y del empleador.

El empleador debe proveernos de todos los insumos y elementos de limpieza.

CASOS PARTICULARES - Protección de manos – Guantes

¿Cuándo debemos usarlos?

Siempre!! y su material y uso serán de acuerdo a los agentes de riesgo presente en las tareas.

- Si los guantes están dañados, cualquiera que la tarea a realizar, **NO DEBEN UTILIZARSE.**
- En las tareas de limpieza y en la desinfección de superficies comunes de los locales: sanitarios, comedores, cocinas y otros, se deben utilizar guantes resistentes a la solución.
- El material y el tipo de guante se son definidos por el responsable de salud y seguridad de la empresa.

Procedimiento seguro para el retiro de guantes – genérico.

Lo más importante es que el trabajador NO toque las partes "sucias del guante"



Paso 1: levanta nos con dos dedos el borde de guante de la mano opuesta, y retiramos la mano.



Paso 2: con la mano, ya sin guante, enganchamos con el dedo índice el borde del otro guante, y también retiramos a mano hacia atrás.



Paso 3: Finalmente, tenemos en una sola mano, ambos guantes enrollados, sin tocar la parte sucia de los mismos. Procedemos a colocarlos en un cesto de residuos NO recuperables.

**USOS DE VEHICULOS, HERRAMIENTAS – MAQUINAS y EQUIPOS DE TRABAJO
¿Qué debemos tener en cuenta?**

- Limpiar las herramientas, máquinas de mano y equipos de trabajo antes de devolverlos en pañol.
- Evitar el intercambio de herramientas y equipos, sin un nivel de limpieza adecuada mente según procedencia.
- En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se montará una separación entre plazas de 1.50 metros. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. Se viajará con ventanas lavables.
- Ante relevos en la operación en equipos (ejemplar minicargadoras), limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (señales, elementos de maniobra, puertas, etc.)
- En el caso de uso compartido de vehículos y equipos, desinfectar de manera regular conductas, visor, tablero, puertas, espejos, etc.

- La opción recomendable para evitar contactos es la colocación de un pingramento de mantenimiento, donde se incluyen las tareas de limpieza, antes y después de las operaciones.

Acciones a seguir ante la aparición de Síntomas durante la jornada...

La limpieza de las manos es la **PRINCIPAL MEDIDA** de prevención y control. **PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DEL COVID-19 "CON MANOS LIMPIAS"**

En caso de presentar síntomas como Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Sequedad y dolor nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general, dar aviso inmediato a Jefatura de Área y/o Delegada y proceder a la comunicación con los teléfonos habilitados en cada jurisdicción. (Ej. CABA 107; Pcia. de Buenos Aires 148, ver listado de teléfonos de las distintas jurisdicciones, in fine)

Importante: tener en cuenta las disposiciones vigentes para el uso del barbijo social en las distintas jurisdicciones, ya que en algunas es de uso obligatoria y en otras es una recomendación de la autoridad sanitaria.

Evitemos desplazarnos a los centros sanitarios, CEMAP u hospitales públicos del barrio;

SI COMUNICATE

- En Ciudad de Buenos Aires al teléfono 107 o 11 5050 0147 (WhatsApp) y en la pcia. de Buenos Aires al teléfono 148.
- Informar sobre la forma de prevención a sí mismo y a los demás ante la COVID-19, fundamentalmente con las indicaciones de los Médicos oficiales.

EVITA AUTOMEDICARTE!

Más información en www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19

Atender a persona, evitar todo contacto y consultar la autoridad sanitaria de la jurisdicción:

• CIUDAD DE BUENOS AIRES	107
• PROVINCIA DE BUENOS AIRES	148
• ENTRE RÍOS	0800-555-6549
• SANTA FE	343-423872
• JUJUY	0800-888-4767
• LA PAMPA	2954-619130

• LA PAMPA	2954-804986
• LA RIOJA	107
• LA RIOJA	911
• RÍO NEGRO	911
• SANTIAGO DEL ESTERO (FASER)	107
• SANTIAGO DEL ESTERO (MIRID.SALUD)	385 4213006
• SANTIAGO DEL ESTERO	385 5237077
• CÓRDOBA	107
• SANTA FE	0800-555-6549
• TUCUMÁN	0800-555-8478
• TUCUMÁN (WHATSAPP)	391-2899025
• MENJIDA (COVID)	0900-800 26843
• CHACO	0900-444-0829
• COCUMEROS	107
• SARLIS	107
• SAN JUAN	107
• SALTA	911
• SALTA	136
• NEUQUÉN	0800-333-1007
• CHILE	107
• SANTA CRUZ	107
• TIERRA DEL FUEGO	911
• TIERRA DEL FUEGO	1091
• FORMOSA	107
• MISIONES	107

Estas referencias de estándares mínimos de Salud y Seguridad en una obra, que se deben implementar por los empleadores para la prevención y la protección de los/as trabajadores/as, con la colaboración de las organizaciones sindicales; indican la obtención dentro del lugar y horario de desempeño de tareas; y serán actualizadas de acuerdo a las situaciones que se vaya presentando.

A las acciones preventivas deben sumarse los factores exógenos pero concurrentes con el desempeño de tareas, tal el caso de medidas en el transporte público para traslado de los/as trabajadores/as; en la carga y descarga de materiales; en el abastecimiento y provisión de hormigón elaborado, hormigón pretensado, entre otras actividades vinculadas al desarrollo de la actividad.

**CUIDAMOS NUESTRO TRABAJO
PRESERVANDO NUESTRA SALUD**

ANEXO III

**DECLARACION JURADA DE NO UTILIZACION DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

Sr. Intendente:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos haber tomado todas las previsiones para que **NINGUN EMPLEADO, OPERARIO, NI PERSONAL**, de esta compañía, **SE MOVILICE EN TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.**

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**AL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE
DOCTOR JULIO CESAR ZAMORA**

S _____ / _____ D

ANEXO IV

**SOLICITUD DE ATENCIÓN POR DETECCIÓN DE RIESGO EN OBRA
DECLARACIÓN JURADA**

Tigre, de 2.020.-

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARTICULARES:

Por la presente declaro en carácter de profesional Director de Obra y/o propietario, que la intervención solicitada a realizar en la obra en el domicilio de referencia atiende una situación de fuerza mayor que involucra una obra en ejecución:

UBICACIÓN DE LA OBRA:

N° DE EXPEDIENTE:

ETAPA DE OBRA:

DESCRIBA EL RIESGO DETECTADO Y LAS TAREAS A REALIZAR:

.....
.....
.....

• Personal que atenderá la emergencia/urgencia detectada en la obra:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ROL	TAREA QUE DESEMPEÑARÁ

• FECHAS EN QUE SE REALIZARÁN LAS TAREAS DE EMERGENCIA:

DECLARO HABER ENVIADO EL CORRESPONDIENTE INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PARTICULARES:

SI

NO

• Datos de CONTACTO de EMERGENCIA:

NOMBRE Y APELLIDO:

ROL:

TELÉFONO CELULAR:

ANEXO V

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO PROTOCOLO

Sr. Intendente:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de "Aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos que aplicaremos el protocolo autorizado por la autoridad sanitaria provincial conforme número RESO-2020-165-GDEBA-MTGP.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

AL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE

DOCTOR JULIO CESAR ZAMORA

S _____ / _____ D